

LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT) EN EL MARCO DE LA JUSTICIA AGRARIA Y LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ: UN ANÁLISIS DE LA SENTENCIA SU-288 DE 2022

Daniel E. Florez Muñoz¹

Introducción

El conflicto por la propiedad de tierras en Colombia ha sido uno de los factores centrales en el surgimiento de tensiones sociales y violencia armada durante décadas. La concentración de tierras en pocas manos y la falta de acceso equitativo a este recurso han exacerbado las desigualdades socioeconómicas en el país, afectando de manera particular a los campesinos, comunidades indígenas y afrodescendientes. En este contexto, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) juega un papel crucial en la administración y adjudicación de tierras, especialmente de las denominadas tierras baldías, que son propiedad de la Nación y están destinadas para ser adjudicadas a quienes cumplan con los requisitos establecidos por la ley.

El acceso a la tierra es un tema sensible en Colombia, dado que durante mucho tiempo el Estado no logró una redistribución efectiva que permitiera a las poblaciones rurales acce-

der a este recurso esencial para su subsistencia. Este problema estructural ha sido identificado como una de las causas fundamentales del conflicto armado colombiano (Zamosc, 1986). La creación de la ANT, como parte de los esfuerzos de reforma agraria, responde a la necesidad de resolver de manera efectiva la adjudicación de tierras, regularizar la tenencia, y clarificar la propiedad, para brindar seguridad jurídica a los ocupantes de tierras rurales y evitar la acumulación de propiedades en manos de particulares a expensas del patrimonio público.

El objetivo del presente artículo es analizar el rol que desempeña la Agencia Nacional de Tierras dentro del marco de la justicia agraria y la construcción de paz en Colombia, tomando como referencia la sentencia SU288/22 de la Corte Constitucional. Dicha sentencia aborda temas cruciales como la protección cualificada de los derechos de los trabajadores agrarios, la adjudicación de tierras baldías y la clarificación de la propiedad de predios

¹ Docente investigador, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Universidad de Cartagena. Director del Semillero de Investigación en Tierras y Derechos Humanos, adscrito al Grupo de Investigación en Filosofía del Derecho y Problemas Jurídicos Contemporáneos. ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0002-1710-2850>

rurales. Específicamente, se destaca el papel de la ANT en la defensa del patrimonio público frente a intentos de apropiación indebida de tierras, en la garantía del acceso progresivo a la propiedad de la tierra por parte de las poblaciones campesinas, y en la implementación de políticas públicas orientadas a cumplir con los objetivos del Acuerdo de Paz, en lo que respecta a la Reforma Rural Integral (Corte Constitucional, 2022).

Este artículo tiene como finalidad proporcionar una comprensión detallada de las competencias y responsabilidades de la Agencia Nacional de Tierras, con base en la jurisprudencia constitucional. La ANT se erige como un actor clave en la lucha por corregir las injusticias históricas relacionadas con la tierra en Colombia, y su función adquiere especial relevancia en la construcción de una paz duradera. A través de la gestión de tierras baldías, la ANT busca no solo adjudicar tierras de manera justa, sino también garantizar que el acceso a este recurso promueva el desarrollo rural y disminuya las disparidades socioeconómicas que han contribuido al conflicto (Valencia, 2018).

La importancia de la tierra en el desarrollo rural no puede subestimarse, ya que es un recurso que define la capacidad de las personas y comunidades para generar medios de subsistencia. En este sentido, la Corte Constitucional ha reconocido en varias oportunidades el derecho de acceso a la tierra como un factor esencial para la dignidad humana y el

ejercicio de derechos fundamentales (Corte Constitucional, 2014). En consecuencia, las políticas agrarias y las decisiones judiciales deben estar alineadas con la protección de los derechos de los campesinos y poblaciones vulnerables. La ANT, a través de su trabajo, se convierte en una herramienta del Estado para hacer realidad esta protección y asegurar que los procesos de adjudicación de tierras baldías se realicen de manera transparente y conforme a la ley.

En un país donde la concentración de tierras ha sido tradicionalmente un motor de desigualdad, la intervención del Estado mediante la ANT es crucial. Según la Ley 160 de 1994, las tierras baldías solo pueden ser adjudicadas por el Estado, y la ANT tiene la responsabilidad de garantizar que las adjudicaciones se realicen de acuerdo con los principios de justicia social y con un enfoque diferencial que tenga en cuenta a las poblaciones más vulnerables, tales como campesinos, mujeres rurales, comunidades indígenas y afrodescendientes (Ley 160 de 1994). Esta función no solo es un mandato legal, sino también una condición indispensable para avanzar en la construcción de paz en Colombia.

La relación entre justicia agraria y paz en Colombia es evidente cuando se considera el Acuerdo Final de Paz firmado en 2016 entre el Gobierno y las FARC, en el cual la Reforma Rural Integral constituye uno de los pilares fundamentales. En dicho acuerdo, se establece que el acceso a la tierra es una he-

herramienta esencial para la reparación de las víctimas del conflicto, la reducción de la pobreza en el campo, y la promoción del desarrollo rural (Acuerdo Final de Paz, 2016). La ANT, como entidad encargada de la gestión de baldíos, tiene un papel protagónico en la implementación de esta reforma y, por ende, en la creación de las condiciones necesarias para que las comunidades rurales puedan desarrollarse en paz y con dignidad.

El presente análisis se desarrollará en torno al estudio de la sentencia SU288/22, que plantea la necesidad de una interpretación rigurosa y adecuada de las normas que regulan los bienes baldíos, a fin de evitar que la propiedad estatal sea indebidamente usurpada por particulares. En este sentido, la sentencia subraya la obligación de los jueces de tener en cuenta la participación de la Agencia Nacional de Tierras en los procesos de pertenencia de predios rurales y recalca que las tierras baldías son imprescriptibles, lo que implica que no pueden ser adquiridas por particulares mediante procesos de prescripción adquisitiva (Corte Constitucional, 2022).

En conclusión, la sentencia SU288/22 refleja la importancia de la Agencia Nacional de Tierras en la protección de los recursos del Estado y en la promoción de una distribución equitativa de la tierra. Este artículo busca contribuir al entendimiento de cómo el marco normativo y jurisprudencial en torno a los baldíos se alinea con los esfuerzos más amplios de justicia agraria y construcción de paz en Colombia.

La Agencia Nacional de Tierras

El análisis del rol de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) en la justicia agraria y la construcción de paz requiere un enfoque integral sobre su origen, sus funciones y su impacto en la gestión de tierras en Colombia. La creación de la ANT no surge en el vacío, sino en un contexto histórico y social que exige la intervención del Estado para solucionar el problema de la tierra, que ha sido uno de los principales detonantes del conflicto armado en el país. Históricamente, Colombia ha sufrido una alta concentración de tierras en manos de pocas personas, lo que ha exacerbado la pobreza rural y la exclusión social, factores que alimentaron la violencia y la insurgencia durante varias décadas (Fajardo, 2002). En este sentido, la Agencia Nacional de Tierras se constituye como un actor central en la implementación de políticas que buscan revertir estas dinámicas y fomentar una distribución más equitativa de la tierra.

La ANT tiene sus raíces en un conjunto de políticas agrarias que datan de los primeros intentos de reforma agraria en el siglo XX. Desde la Ley 200 de 1936, la legislación colombiana reconoció la importancia de distribuir tierras baldías, es decir, aquellas que no habían sido adjudicadas a particulares y que pertenecían al Estado. La ley otorgaba al campesinado la posibilidad de acceder a la tierra a través de la adjudicación estatal, bajo ciertas condiciones de explotación agrícola y ocupación (Díaz, 2010). A lo largo del

tiempo, esta política se ha ido perfeccionando con la creación de instituciones especializadas, como el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) en 1961, cuyo propósito principal fue redistribuir tierras baldías y mejorar las condiciones de vida de las poblaciones rurales (Ortiz, 2013). Sin embargo, los esfuerzos de estas entidades se vieron obstaculizados por la falta de claridad jurídica sobre la propiedad de la tierra, la concentración de propiedades en pocas manos y la ineficacia del Estado para garantizar la equidad en el acceso a este recurso.

Con la creación de la Agencia Nacional de Tierras en 2015, como resultado de una reestructuración de las políticas agrarias en el país, el Estado colombiano buscó fortalecer sus capacidades para gestionar de manera más eficiente las tierras baldías y adjudicar terrenos a las poblaciones que más lo necesitan. La ANT asumió las competencias del antiguo Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), con un enfoque renovado en la adjudicación de tierras, la formalización de la propiedad rural, y la clarificación de la tenencia de tierras baldías (Ley 1753 de 2015). Este proceso ha sido especialmente relevante en el contexto de la implementación del Acuerdo de Paz de 2016, en el que la Reforma Rural Integral juega un papel fundamental para garantizar que las comunidades campesinas, históricamente afectadas por el conflicto, tengan acceso a la tierra de manera justa y equitativa (Acuerdo Final de Paz, 2016).

El concepto de baldíos, en este contexto, es clave para entender el rol de la ANT. Los baldíos son tierras que pertenecen al Estado y que están reservadas para ser adjudicadas bajo condiciones específicas, principalmente a campesinos que las exploten de manera productiva. Estas tierras no pueden ser adquiridas por prescripción, es decir, no pueden ser reclamadas por ocupación prolongada sin título, a menos que se cumplan los requisitos legales establecidos (Corte Constitucional, 2022). La jurisprudencia ha enfatizado que el Estado debe ejercer una gestión activa sobre los baldíos, asegurando que sean distribuidos de manera equitativa y conforme a los principios de justicia social, tal como lo establecen tanto la Constitución de 1991 como el Acuerdo Final de Paz (Corte Constitucional, 2014).

En cuanto a la relación entre la tierra y la justicia agraria, es crucial subrayar que la desigualdad en la tenencia de la tierra ha sido una de las principales causas de la marginalización rural en Colombia. Según estudios del Departamento Nacional de Planeación (2016), el 1% de los propietarios de tierras posee más del 80% de la tierra cultivable del país, lo que refleja un grado extremo de concentración de tierras. Esta situación ha generado tensiones sociales y conflictos armados en las zonas rurales, al no permitir a las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes acceder a los recursos que necesitan para subsistir y desarrollarse. En este contexto, la ANT se enfrenta al reto de clarificar la propiedad de los predios rurales,

un proceso que implica la identificación de baldíos, la regularización de la tenencia informal y la adjudicación de tierras a quienes tienen derecho a ellas (Fajardo, 2014).

Además de su función en la adjudicación de tierras, la ANT tiene la tarea de liderar la formalización de la propiedad rural, una política que busca otorgar títulos de propiedad a los campesinos que han ocupado tierras de manera informal por años, incluso décadas. La formalización es esencial no solo para proporcionar seguridad jurídica a los ocupantes de tierras, sino también para facilitar su acceso a servicios del Estado, como el crédito agrícola, y su inclusión en programas de desarrollo rural (PNUD, 2018). El trabajo de la ANT en este ámbito es, por lo tanto, crucial para garantizar que las políticas agrarias no solo beneficien a los grandes terratenientes, sino también a las poblaciones más vulnerables, cumpliendo así con los objetivos de equidad y justicia social.

El rol de la ANT en la construcción de paz es igualmente vital. El Acuerdo Final de Paz, firmado entre el Gobierno colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), incluye un enfoque específico sobre la Reforma Rural Integral, que tiene como objetivo proporcionar acceso a la tierra a las comunidades campesinas y reparar las injusticias históricas que contribuyeron al surgimiento del conflicto armado (Acuerdo Final de Paz, 2016). En este sentido, la ANT actúa como un ente ejecutor de las políticas

agrarias contempladas en el acuerdo, facilitando la adjudicación de tierras baldías a campesinos, y trabajando en la recuperación de tierras ocupadas de manera indebida.

La Corte Constitucional ha ratificado en diversas sentencias la importancia de la ANT para garantizar la redistribución justa de tierras y para proteger los bienes baldíos como patrimonio del Estado. En la sentencia SU288/22, por ejemplo, la Corte enfatiza que la ANT tiene la responsabilidad de intervenir en los procesos judiciales relacionados con la adjudicación de tierras baldías, para evitar que particulares se apropien de terrenos que pertenecen al Estado sin cumplir con los requisitos legales (Corte Constitucional, 2022). La sentencia subraya que la clarificación de la propiedad es una tarea fundamental para asegurar que los recursos del Estado sean utilizados de manera equitativa y para el beneficio de las comunidades más necesitadas.

La Agencia Nacional de Tierras desempeña un papel crucial en la administración de la tierra en Colombia. Su labor de clarificación, adjudicación y formalización de la propiedad rural es esencial no solo para corregir las desigualdades históricas en el acceso a la tierra, sino también para promover la paz y el desarrollo rural sostenible. El trabajo de la ANT no es simplemente una cuestión administrativa, sino una parte integral de los esfuerzos del Estado para garantizar que los principios de justicia social se cumplan en un país que ha sufrido las consecuencias de la concentra-

ción de tierras y el conflicto armado durante tanto tiempo.

La sentencia SU-288 de 2022 y su impacto en la política agraria sobre baldíos en Colombia

La sentencia SU288/22 de la Corte Constitucional de Colombia representa un hito en el abordaje judicial de la propiedad rural, la protección de los derechos de los trabajadores agrarios y la clarificación de los predios baldíos. En esta decisión, se reitera la importancia de la protección de los bienes baldíos como patrimonio público y la imposibilidad de adquirirlos mediante la prescripción adquisitiva, lo que tiene implicaciones directas sobre la política de tierras y el rol de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) en el cumplimiento de su mandato constitucional.

El contexto de la sentencia se encuentra enmarcado en una serie de demandas interpuestas por la ANT para proteger el patrimonio público y garantizar el acceso equitativo a la tierra por parte de los campesinos y otros sujetos vulnerables. La ANT argumentó que diversas decisiones judiciales, que habían concedido la prescripción adquisitiva de predios rurales a particulares, contravenían el marco normativo que prohíbe la prescripción sobre tierras baldías, afectando así su función de recuperación y adjudicación de estos bienes a quienes realmente lo necesitan (Corte Constitucional, 2022). En este sentido, la sentencia tiene un enfoque central en la necesidad de garantizar la correcta interpretación

de la ley en cuanto a la naturaleza jurídica de los predios y en evitar que los bienes baldíos sean apropiados de manera irregular.

Uno de los aspectos fundamentales de la sentencia es su énfasis en la protección cualificada de los derechos de los trabajadores agrarios. La Corte Constitucional resalta que la tenencia de la tierra en Colombia ha sido históricamente desigual, lo que ha perpetuado situaciones de vulnerabilidad para las poblaciones campesinas, las mujeres rurales y las personas desplazadas por el conflicto armado. Estas poblaciones no solo enfrentan dificultades en el acceso a la tierra, sino que también sufren por la falta de seguridad jurídica en la tenencia de sus predios. La Corte subraya que la labor de la ANT, al clarificar la naturaleza de los predios y defender la tierra pública de la apropiación indebida, es clave para avanzar en la construcción de paz y garantizar el acceso a la tierra como un derecho fundamental de estos grupos (Corte Constitucional, 2022).

El análisis de la sentencia también permite entender el concepto de “defecto sustantivo” en el ámbito judicial. Según la Corte, se incurre en un defecto sustantivo cuando la interpretación de la norma por parte de una autoridad judicial es irrazonable o desproporcionada, afectando así los derechos legítimos de las partes implicadas (Corte Constitucional, 2022).

En los casos tratados por la sentencia SU288/22, el defecto sustantivo se configu-

ra cuando los jueces ordinarios aplican de manera incorrecta las normas sobre la prescripción adquisitiva, permitiendo que particulares adquieran tierras baldías, que por ley son imprescriptibles. Esta práctica no solo es contraria a la normatividad vigente, sino que también afecta los derechos de las comunidades rurales que dependen de la adjudicación de estos predios por parte del Estado.

Un elemento central en la decisión de la Corte es el reconocimiento del deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra para los trabajadores agrarios. En concordancia con la jurisprudencia previa, la Corte destaca que los baldíos tienen una finalidad social que debe ser respetada. Estos bienes están reservados para la adjudicación a campesinos que demuestren su vocación agraria y su necesidad de acceder a la tierra para mejorar sus condiciones de vida. La sentencia reafirma que la función de la ANT es garantizar que los baldíos sean distribuidos conforme a los principios de justicia social, evitando su acumulación en manos de unos pocos actores (Corte Constitucional, 2014). Este mandato es crucial para asegurar la equidad en la distribución de tierras, que ha sido una demanda histórica de las organizaciones campesinas en Colombia.

La ANT, en su calidad de autoridad competente en la gestión de tierras baldías, juega un papel esencial en la clarificación de la propiedad rural. En la sentencia, se establece que es responsabilidad de la ANT intervenir

en los procesos de pertenencia que involucren tierras rurales, ya sea para demostrar la naturaleza baldía de los predios o para impedir que se declare la prescripción adquisitiva de tierras de esta naturaleza sin cumplir con los requisitos legales (Corte Constitucional, 2022). La sentencia también aclara que la ANT debe actuar con especial diligencia para contribuir a la administración de justicia, reconstruyendo la historia jurídica de los inmuebles en disputa y proporcionando la información necesaria para que los jueces tomen decisiones fundamentadas en los principios de legalidad y equidad.

Otro aspecto relevante de la sentencia es la vinculación del fallo con la implementación del Acuerdo Final de Paz, en particular con la Reforma Rural Integral. Este acuerdo, firmado en 2016, establece la necesidad de crear las condiciones para el acceso equitativo a la tierra y la formalización de la propiedad rural, como parte de los esfuerzos para consolidar la paz en las regiones afectadas por el conflicto armado (Acuerdo Final de Paz, 2016). La Corte Constitucional exhorta al Gobierno y al Congreso a cumplir con las disposiciones del Acuerdo, especialmente en lo que se refiere al punto 1.1 sobre el acceso y uso de la tierra. La ANT, como ejecutora de estas políticas, tiene la responsabilidad de garantizar que los campesinos, las mujeres rurales, y las comunidades indígenas y afrodescendientes puedan beneficiarse de la adjudicación de tierras baldías, promoviendo así una verdadera transformación en el campo colombiano.

La sentencia SU288/22 representa un llamado a la protección de los bienes baldíos como patrimonio público y a la necesidad de garantizar que el acceso a la tierra se realice bajo principios de justicia social y equidad. La Corte Constitucional, al resaltar el papel de la Agencia Nacional de Tierras, subraya la importancia de su labor en la clarificación de la propiedad y en la defensa de los derechos de las poblaciones rurales más vulnerables. Esta sentencia se enmarca dentro de los esfuerzos más amplios del Estado colombiano por promover la justicia agraria y avanzar en la construcción de una paz duradera, en la que el acceso equitativo a la tierra sea un pilar fundamental.

Agencia Nacional de Tierras como pieza fundamental en la construcción de paz en Colombia

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) desempeña un rol central en la construcción de la paz en Colombia, especialmente en lo que respecta a la implementación de la Reforma Rural Integral, que es uno de los pilares fundamentales del Acuerdo Final de Paz firmado en 2016 entre el Gobierno colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). La Reforma Rural Integral busca garantizar un acceso equitativo a la tierra para las comunidades más afectadas por el conflicto armado, en especial campesinos, mujeres rurales, comunidades afrodescendientes e indígenas. Este acceso a la tierra es visto como un componente esencial para la

transformación del campo colombiano y, por ende, para la construcción de una paz estable y duradera (Acuerdo Final de Paz, 2016).

El Acuerdo Final de Paz reconoce que la desigualdad en la distribución de la tierra ha sido uno de los factores estructurales que ha alimentado el conflicto armado durante décadas. El acceso a la tierra en condiciones de justicia y equidad no solo es una cuestión de desarrollo rural, sino también de reconciliación y reparación para las víctimas del conflicto. En este sentido, la ANT tiene la responsabilidad de ejecutar políticas públicas que permitan que la tierra sea redistribuida de manera justa, priorizando a las poblaciones históricamente marginadas y afectadas por el conflicto (Gutiérrez Sanín, 2020). Para ello, la Agencia trabaja en la identificación, recuperación y adjudicación de tierras baldías, asegurando que estas sean otorgadas a quienes tienen un verdadero derecho y necesidad de acceder a ellas.

Uno de los componentes clave de la Reforma Rural Integral es el acceso progresivo a la propiedad de la tierra para los trabajadores agrarios. La ANT, en su calidad de ente encargado de la administración de tierras baldías, tiene el mandato de priorizar la adjudicación de estas tierras a campesinos que han sido desplazados por la violencia o que no han tenido acceso formal a la propiedad (Corte Constitucional, 2022). A través de este proceso, la ANT busca contribuir a la reparación de las desigualdades históricas

en la distribución de la tierra y fomentar un desarrollo rural más equitativo. Esta tarea es especialmente importante en el contexto de las zonas afectadas por el conflicto armado, donde muchas comunidades campesinas han sido desplazadas o despojadas de sus tierras, lo que ha generado situaciones de pobreza y vulnerabilidad extrema (PNUD, 2018).

El papel de la ANT en la justicia agraria no se limita a la adjudicación de tierras baldías, sino que también incluye la formalización de la propiedad rural. Muchas comunidades rurales en Colombia ocupan tierras sin títulos de propiedad formales, lo que genera inseguridad jurídica y les impide acceder a beneficios y servicios estatales, como el crédito agrícola o los programas de desarrollo rural. La ANT tiene la responsabilidad de liderar el proceso de formalización de estas tierras, otorgando títulos de propiedad a quienes han ocupado y trabajado la tierra de manera informal durante años (Acuerdo Final de Paz, 2016). Este proceso no solo brinda seguridad jurídica a los campesinos, sino que también fortalece la capacidad del Estado para implementar políticas de desarrollo rural sostenibles.

La justicia agraria promovida por la ANT también tiene un enfoque diferencial, que busca garantizar que las políticas de adjudicación y formalización de tierras tengan en cuenta las necesidades específicas de las poblaciones más vulnerables. En particular, el Acuerdo de Paz reconoce que las mujeres rurales, las co-

munidades afrodescendientes y los pueblos indígenas han enfrentado históricamente barreras adicionales para acceder a la tierra. La ANT, como ejecutora de la Reforma Rural Integral, debe asegurar que estas poblaciones sean prioritarias en la adjudicación de tierras, respetando sus derechos y promoviendo su empoderamiento económico (Corte Constitucional, 2014).

En este sentido, el enfoque de género es fundamental. Las mujeres rurales en Colombia han sido tradicionalmente excluidas de los procesos de adjudicación de tierras, lo que ha perpetuado su situación de vulnerabilidad. Muchas mujeres han quedado a cargo de tierras tras la desaparición o muerte de sus esposos e hijos a causa del conflicto armado, y enfrentan barreras legales y sociales para formalizar su derecho a la propiedad (PNUD, 2018). La ANT, a través de sus políticas de adjudicación y formalización, tiene el deber de corregir estas inequidades y garantizar que las mujeres rurales puedan acceder a la tierra en igualdad de condiciones. Este enfoque de género está en línea con los compromisos internacionales de Colombia en materia de derechos humanos y equidad de género, y es un elemento clave para la construcción de una paz inclusiva y sostenible (González, 2019).

Asimismo, la ANT debe garantizar que las comunidades indígenas y afrodescendientes, que han sido despojadas de sus tierras a lo largo de la historia, sean restituidas y que sus derechos territoriales sean reconocidos.

En muchos casos, estas comunidades han ocupado tierras ancestrales sin tener títulos formales que respalden su propiedad, lo que ha facilitado su despojo por actores armados o grandes terratenientes. La labor de la ANT en la clarificación y formalización de estos territorios es esencial para asegurar la justicia territorial y la reparación de los daños históricos causados a estas comunidades (Corte Constitucional, 2022). La tierra no solo tiene un valor económico para estas poblaciones, sino también un valor cultural y espiritual que debe ser protegido.

En términos ambientales, la ANT también tiene la responsabilidad de garantizar que la adjudicación de tierras baldías se realice de manera que se protejan los recursos naturales y el medio ambiente. La Corte Constitucional ha señalado que la preservación del medio ambiente es un principio fundamental que debe guiar la política agraria en Colombia (Corte Constitucional, 2014). En este sentido, la adjudicación de tierras no puede realizarse a expensas de la destrucción de ecosistemas frágiles o la degradación del medio ambiente. La ANT debe asegurarse de que las tierras adjudicadas sean utilizadas de manera sostenible y en conformidad con las normativas ambientales vigentes, lo que es crucial para la sostenibilidad a largo plazo de las zonas rurales.

En conclusión, el rol de la Agencia Nacional de Tierras en la construcción de paz en Colombia es multifacético y fundamental. A través de su trabajo en la adjudicación, formali-

zación y clarificación de tierras, la ANT contribuye a corregir las desigualdades históricas en la distribución de la tierra, promoviendo un acceso más equitativo para las poblaciones más vulnerables. Además, la ANT juega un papel crucial en la implementación de la Reforma Rural Integral, que es un componente esencial del Acuerdo de Paz. Su labor no solo tiene un impacto en el desarrollo rural, sino que también es un pilar para la consolidación de la paz y la justicia en las regiones más afectadas por el conflicto armado.

Impactos de la sentencia SU-288 DE 2022

La sentencia SU288/22 no solo tiene relevancia jurídica, sino que también plantea importantes implicaciones para la jurisprudencia agraria en Colombia y la política pública en materia de tierras. Esta decisión judicial refuerza la necesidad de una interpretación rigurosa del régimen de baldíos, un recurso fundamental para la redistribución equitativa de la tierra en un país marcado por profundas desigualdades en su tenencia. La Corte Constitucional subraya que los baldíos, como patrimonio público, no pueden ser objeto de apropiación mediante la prescripción adquisitiva por particulares, un principio que ha sido violado en múltiples ocasiones por interpretaciones erróneas de la ley. De este modo, la sentencia contribuye a sentar un precedente jurídico clave en la protección de los recursos del Estado y en la defensa del derecho de las poblaciones más vulnerables al acceso a la tierra (Corte Constitucional, 2022).

El impacto de esta sentencia se extiende más allá de los casos concretos resueltos en ella, al fortalecer el marco normativo que rige la propiedad de la tierra y clarificar el papel del Estado, en particular de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en la protección y adjudicación de tierras baldías. La ANT, como entidad encargada de la gestión de estos bienes, adquiere un rol protagónico en la implementación de esta decisión judicial. La sentencia no solo obliga a los jueces a revisar y corregir interpretaciones erróneas en los procesos de pertenencia de tierras, sino que también exige que la ANT actúe con diligencia en la defensa de los baldíos, participando activamente en los litigios y aportando pruebas que permitan demostrar la naturaleza jurídica de los predios involucrados (Corte Constitucional, 2022). Esta participación es esencial para evitar que decisiones judiciales contrarias a la ley despojen al Estado de recursos que deben ser utilizados para promover el acceso equitativo a la tierra.

La sentencia SU288/22 también tiene implicaciones directas en la política agraria del país, ya que refuerza la obligación del Estado de utilizar los baldíos como una herramienta de redistribución de la tierra, en línea con los principios de justicia social. La concentración de la tierra ha sido una de las principales causas de las desigualdades estructurales en Colombia, y este fallo subraya la necesidad de una intervención estatal activa para corregir estas disparidades. La Corte Constitucional recuerda que los baldíos no solo son pro-

iedad del Estado, sino que su adjudicación debe priorizar a las comunidades rurales más vulnerables, como campesinos, mujeres rurales, indígenas y afrodescendientes, quienes han sido históricamente marginados en los procesos de acceso a la tierra (Corte Constitucional, 2014). La política pública, por lo tanto, debe estar alineada con estos principios, asegurando que los procesos de adjudicación sean transparentes, equitativos y orientados hacia la superación de las desigualdades.

El fallo de la Corte también fortalece el marco normativo de la protección de los derechos de las poblaciones rurales. Al invalidar las decisiones judiciales que habían permitido la prescripción adquisitiva sobre baldíos, la Corte Constitucional envía un mensaje claro sobre la importancia de respetar los derechos de los trabajadores agrarios, quienes dependen del acceso a la tierra para su subsistencia y desarrollo. La seguridad jurídica que proporciona la protección de los baldíos es crucial para estas comunidades, ya que garantiza que los recursos del Estado serán utilizados de manera justa y equitativa, y no concentrados en manos de unos pocos actores privados que buscan beneficiarse de interpretaciones laxas de la ley (Acuerdo Final de Paz, 2016). Este principio de protección refuerza el compromiso del Estado colombiano con la justicia agraria y la construcción de una paz sostenible, en la que el acceso a la tierra se vea como un derecho fundamental para las poblaciones rurales.

En el ámbito de la política pública, la sentencia SU288/22 pone de relieve la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales de la ANT para garantizar una gestión eficaz de las tierras baldías. La ANT no solo debe desempeñar un rol técnico en la identificación y adjudicación de predios, sino que también debe liderar un enfoque integral que promueva la formalización de la propiedad rural y la clarificación de la tenencia de la tierra.

Este proceso es esencial para garantizar que los campesinos y otras comunidades vulnerables tengan acceso a la tierra de manera segura y sostenible. Además, la ANT debe coordinarse de manera efectiva con otras entidades del Estado, como el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Unidad de Restitución de Tierras, para asegurar que las políticas agrarias estén alineadas con los objetivos más amplios de justicia social y desarrollo rural (González, 2019).

Un aspecto importante de la sentencia es su énfasis en la implementación de la Reforma Rural Integral, uno de los componentes más cruciales del Acuerdo Final de Paz de 2016. La Reforma Rural Integral establece que el acceso a la tierra es una condición indispensable para la reparación de las víctimas del conflicto y para la promoción de un desarrollo rural equitativo (Acuerdo Final de Paz, 2016). En este sentido, la ANT juega un papel esencial en la implementación de estas políticas, ya que es la entidad encargada de adjudicar los baldíos y formalizar la propiedad de la tie-

rra. La sentencia SU288/22 refuerza la importancia de esta labor y obliga a la ANT a actuar de manera proactiva para garantizar que las tierras baldías sean distribuidas de manera justa y conforme a los principios de justicia agraria establecidos en el Acuerdo de Paz.

En términos más amplios, la sentencia también envía un mensaje a la comunidad internacional sobre el compromiso de Colombia con la justicia agraria y los derechos de los campesinos. En un contexto global en el que el acceso a la tierra sigue siendo un tema central para la reducción de la pobreza y el desarrollo sostenible, el fallo de la Corte Constitucional refuerza la necesidad de que los Estados adopten políticas que promuevan una distribución equitativa de los recursos naturales.

La protección de los baldíos como patrimonio público es una manifestación de este compromiso, y la implementación de esta sentencia contribuirá a mejorar la percepción internacional de Colombia en cuanto a su capacidad para abordar las causas estructurales del conflicto armado y promover un desarrollo inclusivo y sostenible (Gutiérrez Sanín, 2020).

La sentencia SU288/22 tiene un impacto profundo en la jurisprudencia colombiana y en la política agraria del país, al fortalecer el marco normativo de protección de los baldíos y garantizar que estos sean utilizados como herramientas de justicia social y redistribución de la tierra.

La Agencia Nacional de Tierras adquiere un rol protagónico en la implementación de esta decisión, ya que tiene la responsabilidad de garantizar que los baldíos sean adjudicados de manera justa, equitativa y transparente. Además, la sentencia refuerza la importancia de la Reforma Rural Integral en el contexto del Acuerdo Final de Paz y obliga al Estado a priorizar a las poblaciones rurales más vulnerables en los procesos de adjudicación de tierras.

En última instancia, esta decisión contribuye a la construcción de una paz duradera en Colombia, basada en la justicia agraria y en el acceso equitativo a los recursos naturales.

Conclusiones

La sentencia SU288/22, en el contexto de las políticas de tierras y la justicia agraria en Colombia, ofrece importantes reflexiones sobre el papel del Estado en la protección de los derechos de las comunidades rurales y en la administración justa de los bienes públicos. La Agencia Nacional de Tierras (ANT), como actor clave en estos procesos, ha asumido un rol fundamental en la implementación de las políticas agrarias, en la adjudicación de tierras y en la protección del patrimonio baldío de la Nación. Esta sentencia no solo resalta la relevancia de las acciones de la ANT, sino también las limitaciones y desafíos que enfrenta en su labor diaria.

Una de las reflexiones clave que se desprenden de la sentencia es la importancia de la

claridad jurídica en los procesos de adjudicación de tierras y en la protección de los baldíos. El fallo de la Corte Constitucional subraya la responsabilidad del Estado en garantizar que las tierras baldías no sean apropiadas indebidamente por particulares, ya que estos predios deben reservarse para su distribución entre quienes más lo necesitan. Esto no solo implica una función técnica de la ANT, sino que también destaca un principio ético de justicia social. El acceso equitativo a la tierra ha sido históricamente uno de los grandes pendientes del Estado colombiano, y la sentencia refuerza la obligación de la ANT de garantizar que las tierras baldías cumplan su propósito social de beneficiar a los campesinos, las comunidades indígenas y afrodescendientes, así como a las mujeres rurales que han sido tradicionalmente excluidas del acceso a este recurso (Corte Constitucional, 2022).

La sentencia SU288/22 también revela una importante tensión en la relación entre las decisiones judiciales y las políticas públicas de tierras. Por un lado, los jueces tienen la obligación de interpretar la ley conforme a los principios constitucionales de protección del patrimonio público y de justicia social; por otro, la ANT y las demás entidades estatales deben trabajar en la implementación efectiva de estas políticas. En este sentido, la Corte recuerda que las decisiones judiciales que permiten la prescripción adquisitiva sobre tierras baldías no solo contravienen el marco normativo vigente, sino que también

perpetúan las injusticias históricas que han afectado a las poblaciones rurales más vulnerables (Corte Constitucional, 2014). Por lo tanto, es crucial que exista una coordinación más efectiva entre las entidades estatales y el poder judicial para garantizar que las políticas públicas en materia de tierras sean implementadas de manera coherente y justa.

En cuanto a las repercusiones de la sentencia para la política agraria, es importante destacar que el fallo refuerza el mandato de la ANT para actuar de manera proactiva en la protección de los baldíos. Esto implica que la Agencia no solo debe intervenir en los procesos judiciales en los que esté en disputa la naturaleza jurídica de las tierras, sino que también debe liderar una política de adjudicación que priorice a los sectores más vulnerables de la población rural.

La Corte Constitucional subraya que los baldíos son imprescriptibles y que deben ser adjudicados de manera equitativa, lo que obliga a la ANT a fortalecer sus mecanismos de seguimiento y control sobre estos predios (Corte Constitucional, 2022). Además, la Agencia debe asegurar que los procesos de adjudicación sean transparentes y conformes a la ley, de modo que se eviten nuevas apropiaciones indebidas por parte de actores privados.

La ANT enfrenta importantes desafíos en la implementación de estas políticas, en gran parte debido a las limitaciones estructurales del Estado colombiano en la administración

de tierras. La falta de recursos, la complejidad de los procesos de adjudicación y la resistencia de ciertos sectores poderosos que buscan mantener el control sobre grandes extensiones de tierras son obstáculos que la ANT debe superar para cumplir con su mandato.

La sentencia SU288/22 representa un avance significativo en la clarificación de los principios que deben regir estos procesos, pero su implementación efectiva requerirá de un esfuerzo conjunto entre la Agencia, otras entidades estatales y el poder judicial (PNUD, 2018). La ANT debe fortalecerse institucionalmente para cumplir con estas exigencias y garantizar que los baldíos se utilicen para su propósito social y no para la acumulación de riqueza en manos de unos pocos.

Otro aspecto crucial que se deriva de esta sentencia es la relación entre la protección de los baldíos y la construcción de paz en Colombia. La Reforma Rural Integral, incluida en el Acuerdo Final de Paz, establece que la redistribución equitativa de la tierra es una condición indispensable para la reparación de las víctimas del conflicto y para la superación de las causas estructurales que alimentaron la violencia armada en el país (Acuerdo Final de Paz, 2016). En este contexto, la ANT juega un papel fundamental como garante de que las tierras baldías sean adjudicadas de manera justa y de que el acceso a la tierra se convierta en un instrumento de inclusión social y desarrollo rural. La Corte Constitucional, en su fallo, refuerza la importancia

de la ANT en la implementación de estos principios, al señalar que la política agraria debe orientarse hacia la superación de las desigualdades históricas que han afectado a las comunidades rurales.

La sentencia también invita a reflexionar sobre la relación entre justicia agraria y derechos humanos. El acceso a la tierra no solo es un derecho económico, sino también un derecho fundamental para garantizar la dignidad de las personas y su capacidad de desarrollo. La Corte Constitucional ha reconocido en diversas oportunidades que la tierra es un recurso esencial para la supervivencia de las comunidades campesinas e indígenas, y que su distribución justa es un principio básico de equidad (Corte Constitucional, 2014).

En este sentido, la sentencia SU288/22 se inscribe dentro de un marco más amplio de protección de los derechos de las poblaciones rurales, que han sido históricamente marginadas y despojadas de sus tierras. La labor de la ANT en este ámbito es esencial para garantizar que estos derechos sean protegidos y que las políticas de adjudicación de tierras contribuyan a la justicia social y a la construcción de una paz duradera.

En conclusión, la sentencia SU288/22 representa un avance significativo en la jurisprudencia agraria y en la política pública de tierras en Colombia. La Agencia Nacional de Tierras adquiere un rol protagónico en la implementación de esta decisión, ya que tiene

la responsabilidad de garantizar que los baldíos sean utilizados para su propósito social y que el acceso a la tierra sea equitativo y justo. La sentencia también subraya la necesidad de una mayor coordinación entre las entidades estatales y el poder judicial para asegurar que las políticas agrarias se implementen de manera coherente y eficaz.

Sin embargo, la ANT enfrenta importantes desafíos en la ejecución de estas políticas, y su éxito dependerá en gran medida de su capacidad para superar las barreras estructurales y fortalecer sus mecanismos de control y adjudicación. En última instancia, la sentencia contribuye a la construcción de una paz duradera en Colombia, basada en el acceso equitativo a la tierra y en la protección de los derechos de las poblaciones rurales más vulnerables.

Bibliografía

Acuerdo Final de Paz. (2016). *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. <https://www.jep.gov.co/Acuerdos/Acuerdo-Final.pdf>

Corte Constitucional Colombiana. (2014). Sentencia T-488/14. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-488-14.htm>

Corte Constitucional Colombiana. (2022). Sentencia SU288/22. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/su288-22.htm>

- Díaz, A. (2010). *Historia de la reforma agraria en Colombia*. Fondo Editorial Universidad EAFIT.
- Fajardo, D. (2002). *Territorio y conflicto en Colombia*. Ediciones Aurora.
- Fajardo, D. (2014). *La tierra en Colombia: Entre la concentración y la distribución equitativa*. Ediciones Aurora.
- González, M. (2019). *La tierra y el enfoque de género en la justicia agraria colombiana*. Editorial Universidad Nacional.
- Gutiérrez Sanín, F. (2020). *La política de tierras en Colombia y la implementación del Acuerdo de Paz*. Ediciones Uniandes.
- República de Colombia (2015). *Ley 1753 de 2015*. Congreso de la República de Colombia.
- Ortiz, C. (2013). *Política agraria y reforma rural en Colombia*. Instituto de Estudios Agrarios.
- PNUD. (2018). *Informe sobre el acceso a la tierra y el empoderamiento de las mujeres rurales en Colombia*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. [https://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/library/womens_empowerment/informe-acceso-](https://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/library/womens_empowerment/informe-acceso-a-la-tierra-y-el-empoderamiento-de-las-mujeres-rurales-en-colombia.html)
- Valencia, M. (2018). *Justicia agraria y acceso a la tierra en Colombia: Una visión desde el posconflicto*. Editorial Universidad Nacional.
- Zamosc, L. (1986). *The Agrarian Question and the Peasant Movement in Colombia: Struggles of the National Peasant Association 1967-1981*. Cambridge University Press.